



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022" esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el sano desarrollo de las personas habitantes en el municipio de Chihuahua; mediante la mejora del mobiliario urbano en los diversos parques y áreas verdes de la ciudad, fomentando con ello la convivencia familiar y el aumento a la cohesión social.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar espacios óptimos para la convivencia y el sano esparcimiento de los habitantes del municipio.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Realizar obras de equipamiento y mejoras en parques y áreas verdes públicas.

4.-COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Todas las personas que se encuentren en la zona de influencia del parque o área verde a rehabilitar.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022

7. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELÉGIBILIDAD

7.1 Deberá existir una solicitud dirigida al Presidente Municipal de Chihuahua, por parte de las y los vecinos residentes en la colonia donde se encuentre situado el parque o área verde que se busca equipar, a través de la cual solicitan ser apoyados como parte del Programa. Así también, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación de su titular.

7.1.1 La solicitud de acceso al Programa deberá contener cuando menos 20 firmas de personas residentes en la colonia, o en su defecto, podrá realizarse a través del Comité de Vecinos de dicha colonia, el cual deberá estar debidamente constituido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

7.1.2 Las y los solicitantes interesados deberán anexar copia de identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, o en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité. Así mismo, deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea equipar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las obras a realizarse serán seleccionadas, mediante la elaboración de un diagnóstico especializado, por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición de lugar a rehabilitar; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

9.- TIPOS DE APOYO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

9.1. El apoyo que se desprende del presente Programa, será en especie; irá encaminado al equipamiento, y por ende, al mejoramiento de áreas de uso común en la colonia de residencia de los beneficiarios. Pudiendo consistir (de manera enunciativa más no limitativa), en: aparatos de ejercicio, bancas metropolitanas, juegos infantiles, entre otros.

9.2 Durante la vigencia del Programa solo se podrá modificar el espacio público una vez

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales; y
- e. Acceso al programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- c. En caso de ser beneficiarios, a cuidar y darle mantenimiento al espacio público equipado y/o rehabilitado.

10.3 El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de las modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público rehabilitado.

11.-INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

11.2.1 Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 Las solicitudes de ingreso al Programa, deberán presentarse en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.

12.2 Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, serán evaluadas por la Subdirección de Desarrollo Social; donde se determinarán las obras a realizar de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3 Las obras correspondientes a las solicitudes que hayan resultado seleccionadas, serán realizadas de acuerdo al tipo de proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

12.4 Una vez realizada la respectiva obra, se le informará a los vecinos solicitantes quienes deberán de firmar de conformidad, un documento (sin distinción de estilo) donde además, se comprometan a hacer un buen uso, cuidar y darle el mantenimiento correspondiente al área rehabilitada.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna, pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá llevar a cabo las acciones que estime pertinentes para verificar que se esté dando un buen uso del inmueble rehabilitado, dando con ello cumplimiento de manera correcta a los fines establecidos en el programa. En caso de no ser así, podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN

Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

Área que abarca la totalidad del territorio del municipio de Chihuahua.



SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, aprovecho el presente medio para; en nombre de los vecinos de la colonia, _____ pedirle tenga bien considerar nuestra solicitud de ingreso al Programa Equipamiento de Parques y Áreas verdes 2022, a través de la cual, buscamos la rehabilitación y/o equipamiento del parque o área verde, ubicado en calle _____

_____, esto a través de: _____

Agradecemos de antemano su apoyo, esperando una respuesta favorable.

En Chihuahua, Chih., a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



ÁREAS VERDES

Terrenos cuya superficie se caracteriza por la abundante presencia de árboles, plantas, flores y demás tipos de flora.

ACCIONES LEGALES

Los procesos y acciones de carácter jurídico-legal, en sus diferentes hábitos (penal, administrativo, civil, etc), que el Gobierno Municipal, pudieran ejercer en caso de que el beneficiario hiciera un mal uso del inmueble rehabilitado

18.-Formatos



TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

C. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL